



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 03 MAR. 2021

**Referencia: 110014003081-2019-0286-00**

Por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá a darle trámite el presente incidente de nulidad por indebida notificación del ejecutado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme lo reglamenta el numeral 8 del artículo 133 del CGP., como quiera que en auto de esta misma fecha y anualidad, se tuvo por notificado al demandado ORLANDO GONZALEZ OMAÑA por conducta concluyente, concediéndole el término legal para pagar o formular excepciones, sin tener en cuenta la notificación por aviso realizada.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C**  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 012 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las  
8:00 A.M

04 MAR. 2021

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 103 MAR. 2021

**Referencia: 110014003081-2019-0286-00**

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada al ejecutado, (arts. 291 y 292 del CGP), como quiera que en el citatorio remitido se indicó de forma errada la dirección de este estrado judicial, siendo la correcta, CALLE 12 # 9 – 55 PISO 4 INT. 1 COMPLEJO KAYSSER, además, no se aportó el aviso judicial.

2.- Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el ejecutado ORLANDO GONZALEZ OMAÑA, se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra (fl.19), por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP., al constituir apoderado judicial (fl.31 c.1 y 34 c.3).

3.- Por secretaría contrólense el término con el que cuenta el ejecutado para proponer excepciones, una vez se le ponga en conocimiento de apremio y el traslado de demanda, ya sea de forma virtual o presencial.

4.- Reconocer personería al abogado HUMBERTO LEON HIGUERA, como apoderado del ejecutado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 012 del  
\_\_\_\_\_, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las  
8:00 A.M

104 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario